

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.99  
8 de marzo de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
49° período de sesiones  
Tema 21 del programa

SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica\*, Burundi, Canadá,  
Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Estados Unidos de  
América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia\*, Hungría\*,  
Italia\*, Kenya, Lesotho, Luxemburgo\*, Noruega\*, Países Bajos,  
Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del  
Norte, República Checa, Rumania, Suecia\* y Suiza:  
proyecto de resolución

1993/... Servicios de asesoramiento y Fondo de Contribuciones  
Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de  
Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 926 (X) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1955, en virtud de la cual la Asamblea estableció el programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, y la decisión 1987/147 del Consejo Económico y Social, de 29 de mayo de 1987, de conformidad con la cual el Secretario General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

Técnica en Materia de Derechos Humanos, cuyo nombre se cambió por el de Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos en virtud de la resolución 1991/49 de la Comisión, de 5 de marzo de 1991,

Recordando su resolución 1992/80 de 5 de marzo de 1992, la más reciente sobre ese tema,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, entre otras, la resolución 1991/35 de 29 de agosto de 1991, así como de las recomendaciones formuladas en los informes presentados a la Subcomisión, entre otros, el informe sobre la independencia de la judicatura y la protección de los abogados en ejercicio (E/CN.4/Sub.2/1991/30 y Add.1 a 4), en relación con los servicios de asesoramiento,

Convencida de la necesidad de que el Secretario General intensifique sus esfuerzos por coordinar a escala de todo el sistema los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica en materia de derechos humanos mediante la colaboración flexible entre los organismos,

Convencida también de la necesidad de que el Centro de Derechos Humanos asuma funciones de foco centralizador y centro de intercambio de la coordinación con los demás organismos de las Naciones Unidas,

Reafirmando que, en el contexto común del amplio programa de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica, debe establecerse una clara distinción entre los proyectos de cooperación financiados con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y las actividades realizadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a la vez que se debe velar por coordinar estrechamente estas actividades,

Tomando nota de la importancia de los servicios de expertos, becas, cursos de capacitación y seminarios en el marco del programa de servicios de asesoramiento como formas de asistencia práctica a los Estados con miras a garantizar el Estado de derecho y permitirles desarrollar los mecanismos necesarios para cumplir las normas internacionales en materia de derechos humanos,

Tomando nota también de que el Centro de Derechos Humanos, al ejecutar proyectos en el marco del Fondo de Contribuciones Voluntarias, concede prioridad a las actividades destinadas a apoyar o fortalecer las instituciones e infraestructuras nacionales y regionales en materia de derechos humanos,

Reafirmando que los servicios de asesoramiento y las actividades de cooperación técnica pueden complementar, pero nunca sustituir, a las actividades de seguimiento e investigación de las Naciones Unidas, como se destaca en el informe del Secretario General (E/CN.4/1992/49),

Acogiendo con satisfacción el aumento de la cooperación y las consultas en el Centro de Derechos Humanos para ayudar al Secretario General a atender las solicitudes presentadas por los gobiernos,

Convencida de que el Centro de Derechos Humanos necesita criterios y métodos de evaluación claros, siguiendo el ejemplo de las directrices para proyectos que se han elaborado de conformidad con las prácticas aprobadas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para atender las solicitudes presentadas por los gobiernos,

Convencida también de la necesidad de que el Secretario General vele por que la introducción de un sistema actualizado de procesamiento de datos en la gestión del programa de servicios de asesoramiento y en el Fondo de Contribuciones Voluntarias sea compatible con los planes de desarrollo de los sistemas de información del Centro de Derechos Humanos y de otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Considerando que es conveniente que el Secretario General dé amplia publicidad a las posibilidades que existen en el programa de servicios de asesoramiento y en el Fondo de Contribuciones Voluntarias para proporcionar cooperación técnica en materia de derechos humanos a los gobiernos, a solicitud de los mismos, por ejemplo mediante la producción y difusión de un folleto informativo,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, incluido el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos (E/CN.4/1993/61 y Add.1),

I

ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO  
DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Reafirma que el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos debe seguir prestando asistencia práctica a los Estados que indiquen necesitarla para el cumplimiento de las convenciones internacionales sobre derechos humanos;

2. Invita a los órganos competentes de las Naciones Unidas, tales como los comités establecidos en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura y el Comité de los Derechos del Niño, a que sigan haciendo sugerencias y propuestas para la creación de servicios de asesoramiento;

3. Pide al Secretario General que preste especial atención a las propuestas hechas por los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados, los representantes especiales y los relatores especiales, así como por los grupos de trabajo, y que informe sobre las actividades complementarias emprendidas como consecuencia de esas propuestas;

4. Pide a sus relatores y representantes especiales, así como al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y al Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, que incluyan en sus recomendaciones, cuando sea conveniente, propuestas acerca de proyectos concretos que se realizarían en el marco del programa de servicios de asesoramiento;

6. Alienta a los gobiernos que necesiten servicios de asesoramiento de derechos humanos a que utilicen los servicios de asesoramiento de expertos en esa esfera, por ejemplo, para la redacción de textos jurídicos básicos de conformidad con las convenciones internacionales sobre derechos humanos;

7. Celebra el aumento del número de solicitudes de servicios de asesoramiento en esa materia presentadas por los gobiernos;

8. Insta a todos los gobiernos a que consideren la conveniencia de aprovechar las posibilidades que ofrecen las Naciones Unidas para organizar, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, cursos de información y/o capacitación a nivel nacional y regional

para los funcionarios interesados sobre la aplicación cabal y efectiva de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia de los órganos internacionales competentes;

9. Pide al Secretario General que ponga en ejecución todas las actividades del programa de servicios de asesoramiento sobre la base de objetivos y temas claramente definidos, teniendo en cuenta las necesidades precisas de los beneficiarios, y que proceda a su seguimiento y evaluación;

10. Pide al Secretario General que una vez más proporcione con carácter urgente y de conformidad con su memoria sobre la labor de la Organización para 1992 (A/47/1), en la cual dijo, entre otras cosas, que "la Carta de la Naciones Unidas establece la promoción de los derechos humanos como uno de nuestros objetivos prioritarios", un mayor volumen de recursos humanos y financieros para la ampliación de los servicios de asesoramiento, en el marco de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas y en especial con cargo a la sección 07 del presupuesto ordinario relativa a la cooperación técnica, a fin de atender la demanda mucho mayor, en particular para actividades de capacitación como las becas, que tanto han contribuido a incrementar la conciencia de los derechos humanos en todos los sectores de la sociedad civil y del gobierno, y la prestación de servicios de expertos basada en los mandatos y las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos, los órganos competentes creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, los representantes especiales, los relatores especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, así como en las solicitudes de los gobiernos;

11. Pide también al Secretario General que prosiga sus esfuerzos en relación con un plan amplio deservicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta las observaciones y opiniones expuestas por los gobiernos en el 48º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

II

ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO AL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS  
PARA COOPERACION TECNICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

12. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los proyectos realizados desde que se estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que han hecho contribuciones, e invita a otros gobiernos y organizaciones no gubernamentales a considerar la posibilidad de aportar contribuciones;

13. Destaca que el objetivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias es ofrecer apoyo financiero para la cooperación internacional destinada a desarrollar y fortalecer las instituciones e infraestructuras nacionales y regionales, lo que tendrá repercusiones a largo plazo en la aplicación acrecentada de las convenciones internacionales y otras normas internacionales sobre derechos humanos;

14. Celebra el nuevo enfoque global y la nueva política elaborada por el Centro de Derechos Humanos para atender las demandas concretas de un gobierno solicitante realizando una evaluación exhaustiva de sus necesidades y elaborando un programa general que englobe proyectos específicos destinados fortalecer la infraestructura de derechos humanos de un país;

15. Alienta al Secretario General a prestar la debida atención a las necesidades particulares de los países en desarrollo de todas las regiones con miras a aplicar el nuevo enfoque global esbozado en el informe del Secretario General (E/CN.4/1993/61, sec. I.C);

16. Pone de relieve que toda asistencia prestada a través de la cooperación técnica en materia de derechos humanos por intermedio del Fondo de Contribuciones Voluntarias debe estar bien preparada, y que deben llevarse a cabo periódicamente actividades de seguimiento entre los órganos nacionales interesados y el Centro de Derechos Humanos, lo cual ha de reflejarse en el informe del Secretario General;

17. Alienta al Secretario General y al Centro de Derechos Humanos a que participen activamente en la formulación de proyectos relativos a la cooperación técnica en materia de derechos humanos, en estrecha consulta con los gobiernos interesados y teniendo en cuenta las sugerencias pertinentes formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

los relatores especiales y las organizaciones no gubernamentales y los esfuerzos realizados para conseguir una cooperación más amplia a nivel regional;

18. Toma nota del documento que figura en el anexo al informe del Secretario General (E/CN.4/1993/61, anexo III), titulado "Nota sobre el papel de las juntas de síndicos de los fondos de asistencia en materia de derechos humanos";

19. Pide al Secretario General que designe una junta de síndicos para el Fondo de Contribuciones Voluntarias integrada por cinco personas con amplia experiencia en materia de derechos humanos y cooperación técnica, que actúen a título personal y que se seleccionen de manera de garantizar una amplia gama de criterios y antecedentes, teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa, para que asesoren al Secretario General sobre la administración y el funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias;

20. Pide a la Junta de Síndicos que preste asistencia al Secretario General en particular en la simplificación y racionalización de los métodos de trabajo y los procedimientos del Fondo de Contribuciones Voluntarias, entre otras cosas la elaboración de principios rectores aplicables a largo plazo, el examen de proyectos concretos, el examen de todos los aspectos financieros del Fondo de Contribuciones Voluntarias en lo que respecta a la transparencia y la rendición de cuentas, las relaciones y la cooperación con otras organizaciones respecto de la evaluación y el seguimiento de proyectos, el examen de la aplicación de las decisiones de la Junta de Síndicos y la presentación de informes;

21. Pide asimismo a la Junta de Síndicos que promueva y recaude contribuciones y promesas de contribuciones para el Fondo de Contribuciones Voluntarias;

22. Pide al Secretario General que incluya el informe de la Junta de Síndicos sobre sus actividades en su informe anual a la Comisión de Derechos Humanos sobre servicios de asesoramiento y cooperación técnica;

23. Decide examinar los arreglos de la Junta de Síndicos después de un período de tres años, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Secretario General en sus futuros informes;

página 8

24. Invita al Centro de Derechos Humanos a que examine en tal sentido la posibilidad de elaborar proyectos modelo para la protección jurídica y el fortalecimiento de la independencia de la judicatura como parte de las actividades centrales del Fondo de Contribuciones Voluntarias, teniendo en cuenta la necesidad de adaptar estos proyectos a las necesidades especiales de los países en desarrollo de todas las regiones;

25. Invita también al Centro de Derechos Humanos a prestar especial atención al fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y regionales para reunir y difundir información sobre los derechos humanos y establecer prácticas comunes de cooperación con las Naciones Unidas en esta esfera;

26. Alienta a los gobiernos a que establezcan contactos y colaboren con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos para formular y poner en práctica programas dentro del marco del Fondo de Contribuciones Voluntarias;

27. Pide al Secretario General que, con la asistencia de la Junta de Síndicos, garantice la transparencia de los criterios aplicados y de los reglamentos que van a seguirse para la realización de la cooperación técnica en materia de derechos humanos;

III

#### COOPERACION EN EL MARCO DE TODO EL SISTEMA

28. Pide al Secretario General que estudie más a fondo las posibilidades que ofrece la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y los organismos de las Naciones Unidas, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Banco Mundial, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

29. Pide asimismo al Secretario General que señale a la atención de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que participan en la prestación de asistencia en la esfera del desarrollo la necesidad de incrementar la cooperación técnica en la esfera jurídica, necesidad que ha sido señalada por varios Estados, con miras a promover los derechos humanos en las estrategias y políticas de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

30. Alienta, en tal sentido, al Secretario General a que estudie a fondo las posibilidades de usar en todo el sistema proyectos modelo para la protección jurídica y la independencia de la judicatura que deberán ser elaborados por el Centro de Derechos Humanos;

31. Alienta también la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y el papel directivo de ambas organizaciones en cuanto a fortalecer aún más la coordinación y la cooperación entre ellas, en particular con miras a integrar, con el asesoramiento de la Comisión de Derechos Humanos, proyectos para fortalecer los derechos humanos en los programas generales por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y para preparar y poner en ejecución conjuntamente los proyectos que se benefician de las oportunidades ofrecidas por los representantes residentes del Programa;

32. Pide al Secretario General que presente un informe anual a la Comisión de Derechos Humanos sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos y, en un capítulo separado de su informe anual, sobre el funcionamiento y la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos.

-----